



SELO QVARTO, VEINTENA  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
 CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO,

plio por los Comprehendidos en dha Causa y por  
 lo que conviene de practique = Acordo que esta se haga  
 en Casa del Sr. Corregidor donde pareze se hallan  
 dha Causa y que para el Proximo Assistan el Contador  
 y Luis fausto Beralt y fha en la forma de referi  
 da se de Cuenta para tomar la may prompta providencia  
 para su recaudacion por lo que en ello de  
 interesa el Real Servicio y beneficio publico =

Dinero Remitido al  
 Agente de la Corte =  
 De guardada

al Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque Procurador gene  
 ral = Dixo que mandole D. Martin Argudo  
 Agente en Corte de esta Ciudad, para que se remite  
 se Caudales para la prosecucion de las dependencias  
 que tiene a su cargo este Ayuntamiento. quado lo paxa  
 el que propone persona que diere en la Corte se izien  
 los Reales de ellos los quales peritubo dho Agente  
 poniendolos ala Cuenta de dha dependencias de  
 que le hizo veritubo que para en poder de el que pro  
 pone para entregarlos a quien esta Ciudad despacha  
 se su libranza para el pago de dha cantidad a  
 quien los suplio. Lo que pone en su noticia para  
 que sobre ello remelva lo que Convenca = y por  
 la Ciudad entendido = Acordo que finge el

*[Handwritten flourish or signature]*

